



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Viernes 16 de febrero

Núm. 39

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

«Excmo. Sr.: La frecuencia con que de algún tiempo a esta parte se vienen registrando actividades de las llamadas «Agencias Privadas», que en ciertos casos y por la índole reservada de las investigaciones que realizan, pueden ser origen de graves perjuicios a particulares, repuiere la adopción de una norma legal que regule su funcionamiento.

Aconseja, además, esta Reglamentación, por una parte, la misma necesidad de fijar los límites dentro de los cuales ha de desenvolverse la acción de estas Agencias, y de otra, el hecho, que es preciso evitar, de que la actuación del personal a su servicio pueda dar lugar a equívocos, con seguro quebranto del prestigio de los funcionarios de Policía, y a no pocas intromisiones en materia privativa de los Agentes de la Autoridad.

En su virtud, y con el fin de que un criterio de uniformidad presida en todo el territorio nacional las actividades de las «Agencias Privadas» que no tengan carácter puramente comercial o no se hallen con anterioridad reglamentadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previo acuerdo del Consejo de Ministros:

1.º Será competencia de la Dirección General de Seguridad en Madrid y de los Gobernadores civiles en las demás provincias, conceder autorización para dedicarse a esta

clase de actividades, previo expediente, que se tramitará por las Comisarias especiales del Cuerpo General de Policía.

2.º A la instancia que presenten los solicitantes de autorización acompañarán nota firmada por el Director o Gerente de los servicios que se ofrezcan al público y de las tarifas aplicables en cada caso.

3.º Los Directores o Gerentes de estas Agencias deberán acreditar buena conducta, incluso moral, política y social, probidad, ser mayores de edad, de nacionalidad española, no hallarse procesados ni haber sido condenados por sentencia firme en razón de delito y no estar sujetos a interdicción civil ni ser quebrados o concursados, salvo el caso de rehabilitación. Acreditarán, asimismo, hallarse al corriente, a efectos fiscales, en la contribución industrial, y figurar inscritos en la matrícula respectiva.

4.º No podrán realizar investigaciones sobre delitos públicos. Si alguno de éstos llegara a su conocimiento, vendrán obligados a dar cuenta inmediata del mismo a la Policía, si no lo hubiesen hecho a la Autoridad Judicial. Tampoco podrán investigar respecto de los delitos privados, sin justificada petición de parte legítima, ni cuando éstos se hallen sometidos a los juzgados y Tribunales.

5.º Llevarán un libro en el que se copien los informes que faciliten, cuando éstos se evacuen por escrito o se haga constar en él referencia bastante si fuesen orales, para la inves-

tigación que a los Agentes de la Autoridad interese practicar, a disposición de los cuales estarán en todo momento sus archivos y toda clase de antecedentes relacionados con el funcionamiento de la Agencia.

6.º Deberán dar cuenta a la Autoridad gubernativa de los nombramientos de personal auxiliar, los cuales habrán de recaer en personas también de buena conducta en todos los órdenes y reconocida probidad, excluyéndose, desde luego, a los que se hallen procesados o hayan sido objeto de condena firme. Este personal no podrá titularse Agente en los documentos privados que le identifique y actuará siempre bajo la responsabilidad de sus principales, a quienes alcanzarán las sanciones en que aquéllos incurran, salvo la responsabilidad penal que pueda ser exigible a los mismos.

7.º No podrá formar parte, ni siquiera en la organización, de estas Agencias de investigación, privada ningún funcionario en activo de los Cuerpos General de Policía o de Policía Armada, ni de la Guardia Civil. El que se encuentre en situación de excedente o jubilado no se dará a conocer como tal en sus intervenciones al servicio de la «Agencia Privada».

8.º Estarán obligados a guardar riguroso secreto de las investigaciones que realicen, no facilitando éstas sino a la persona que se las encomendó o a las Autoridades competentes.

9.º Las sanciones que se impon-

gan por incumplimiento de estas normas podrán consistir en multa, suspensión temporal y cese definitivo del ejercicio de la profesión.

10. En los anuncios públicos y en los ofrecimientos de servicio se hará constar el número de la autorización gubernativa concedida para el funcionamiento de la Agencia.

11. Los Directores o Gerentes vendrán obligados a solicitar anualmente la revisión de la licencia gubernativa, acreditando hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y demás impuestos o exacciones porque hayan de tributar.

12. La Dirección General de Seguridad llevará un Registro Central de las Agencias autorizadas en cada provincia, a cuyo fin, a la indicada Dirección se remitirán las altas y bajas producidas, tan pronto tengan lugar.

13. Lo dispuesto en la presente Orden será también da aplicación a las «Agencias Privadas» que funcionan en la actualidad, las que, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, deberán solicitar la autorización correspondiente.

14. El Ministerio de la Gobernación resolverá cualquier duda o cuestión que pueda suscitarse en la aplicación de la presente Orden y dictará las normas que, en su caso, considere convenientes al mejor cumplimiento de la misma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de enero de 1951.—
Pérez González.—Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Del B. O. del E. número 42.)

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintana del Pidio, que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla ex-

puesto al público en la casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 14 de febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 51 de 1951, sobre estafa, ha acordado se cite a Antonio Hernández Baigorri, de 26 años de edad, soltero, empleado y natural de Bilbao, que ha estado hospedado últimamente en el Hotel Moderno de esta capital, y que al parecer ha estado también o estuvo como encargado en el Cine Cordón, de esta ciudad, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en mencionado sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 6 de febrero de 1951.—El Secretario judicial, Mariano Manso.

Salas de los Infantes

Cédula de emplazamiento.

Por providencia dictada en este día por el Sr. D. Luis María Martín Miguel, Juez Comarcal de Salas de los Infantes, en los autos de proceso de cognición, promovidos por don Emilio García de Abajo, mayor de edad, casado, Abogado, farmacéutico y vecino de esta ciudad, contra don Domingo Calvo Arroyo, casado, mayor de edad, mecánico y vecino que fué de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dicho demandado, para que en el plazo de seis días comparezca en autos, a contestar la demanda, apercibiéndole que, de no comparecer,

seguirán los autos su curso sin volverle a citar, haciéndosele saber que en Secretaría están a su disposición las copias de la demanda.

Y para que el emplazamiento indicado tenga efecto, expido el presente que se insertará en el B. O. de la provincia, en Salas de los Infantes a 9 de febrero de 1951.—El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Habiéndose aprobado los presupuestos para las atenciones de Administración de Justicia y del Juzgado Comarcal de este partido para el actual ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Las cuotas señaladas a cada uno de los Ayuntamientos por los distintos conceptos expresados, son las siguientes:

Alcocero de Mola, cuota anual de Administración que debe contribuir 198 pesetas, y del Juzgado Comarcal, 79'20 id.

Arraya de Oca 259 y 103'60.

Báscuñana, 310 y 124.

Belorado, 3.047 y 1.218'80.

Castildelgado, 152 y 60'80.

Castil de Carrias, 175 y 70.

Carrias, 184 y 73'60.

Cerezo de Riotirón, 1.650 y 660.

Cerratón de Juarros, 271 y 108'40.

Espinosa del Camino, 189 y 75'60.

Eterna, 254 y 101'60.

Fresneda de la Sierra Tirón, 492 y 196'80.

Fresneña, 362 y 144'80.

Fresno de Riotirón, 520 y 208.

Garganchón, 184 y 73'60.

Ibrillos, 253 y 101'20.

Pradoluengo, 2.357 y 942'80.

Puras de Villafranca, 175 y 70.

Quintanalaranco, 545 y 218.

Redecilla del Camino, 363 y 145'20.

Redecilla del Campo, 403 y 161'20.

Rábanos, 360 y 144.

San Vicente del Valle, 256 y 102'40.

Santa Cruz del Valle, 389 y 155'60.

Tosantos, 284 y 113'60.

Valle de Oca, 770 y 308.

Valmala, 249 y 99'60.

Viloria de Rioja, 229 y 91'60.

Villaescusa la Sombria, 342 y 136'80.

Villafranca Montes de Oca, 826 y 330'40.

Villagalijo, 402 y 160'80.

Villambistia, 379 y 151'60.

Igualmente, y por el plazo reglamentario, quedan expuestas al público las cuentas aprobadas de ambos Juzgados, correspondientes al ejercicio de 1950.

Belorado 6 de febrero de 1951.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña

Alcaldía de Fresneña.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1951, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puedan ser examinados libremente por los atribuyentes y entidades interesadas y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndose que, pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Fresneña 6 de febrero de 1951.—El Alcalde, José de Miguel.

Alcaldía de Haza.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades interesadas, previniéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 4 de febrero de 1951.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Alcaldía de Robredo Temiño

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, figura in-

cluido con arreglo al caso 5 del artículo 66, el mozo Lázaro Bujedo González, hijo de Juan y María, ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezca en esta casa Consistorial, el día 11 de febrero, a las doce horas, a rectificar definitiva y cierre del alistamiento, y el día 18 de febrero a las doce horas, al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo será declarado prófugo.

Robredo Temiño 30 de enero de 1951.—El Alcalde, Timoteo González.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y con sujeción a los preceptos del artículo 217, en relación con el 219 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 6 de febrero de 1951.—El Alcalde, Lucio Gómez

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Madrigal del Monte 6 de febrero de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen por conveniente, advirtiéndose que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Junta de Oteo 5 de febrero de 1951.—El Alcalde, Antonino Oteo.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales que han de regir durante el ejercicio de 1951, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que presenten las reclamaciones que crean justas.

Dichas Ordenanzas son:

Impuesto sobre el vino y la sidra.

Idem sobre carnes frescas y saladas.

Idem reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Idem Contribución industrial.

Idem Contribución de consumos de lujo.

Santa María Ananúñez 24 enero de 1951.—El Alcalde, Jesús Merino.

Alcaldía de Fuentecén

En el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1951, formado por este Ayuntamiento, se halla incluido Alfredo Borja Jiménez, hijo de Faustino y María, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, por el presente se le cita para que comparezca en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el día 18 del mes actual al de declaración y clasificación de soldados, rogando a las personas que supieran algo acerca del paradero del mismo, lo comuniquen a la mayor brevedad a esta Alcaldía.

Fuentecén 5 de febrero de 1951.—El Alcalde, Ludoyo Montes

Alcaldía de Zazuar

Ignorándose el paradero del mozo Gabriel, quizá Martín, hijo de Gabriel y que nació en esta villa, y hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio, para el año actual, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes, etcétera, de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Caja Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes del día 18 de febrero, a exponer cuanto a su derecho con venga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia de que, este anuncio se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el actual paradero del interesado y de sus padres, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zazuar 6 de febrero de 1951.—
El Alcande, Indalecio Sáiz.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales que han de regir durante el ejercicio de 1951, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que presenten las reclamaciones que crean justas.

Dichas Ordenanzas son:

- Impuesto sobre el vino y la sidra.
- Id. sobre las carnes frescas y saladas.
- Id. sobre el reconocimiento sanitario de reses de cerda.
- Id. sobre la contribución industrial.
- Id. sobre la contribución de consumo de lujo, tarifa 5.^a

Guadilla de Villamar 24 de enero de 1951.—El Alcalde, Rufino R.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

Aprobadas por este Ayuntamiento nuevas Ordenanzas municipales de carácter fiscal para la exacción de impuestos, referentes a ocupación de la vía pública con escombros, licencias

para industrias callejeras y ambulantes y voz pública; números 1, 2, y 3, respectivamente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados por el artículo 269 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Terradillos de Esgueva 5 de febrero de 1951.—El Alcalde, Julián Muñoz.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes del Canal de Guma.

Comisionado por la Dirección de la Confederación hidrográfica del Duero para presidir la Junta general de la Comunidad de regantes del Canal de Guma, en la que se ha de elegir Presidente de la misma y Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, y habiendo quedado suspendida la Junta en primera convocatoria, a celebrarse el día 10 de febrero próximo pasado, por no alcanzar el número de votantes asistentes el mínimo prescrito por la Ordenanza de la Comunidad,

Convoco a todos los propietarios de los terrenos de la zona de riegos de dicho Canal, sita en los términos municipales de Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa, para que concurran el día 3 de marzo próximo, a las once de la mañana, al salón de sesiones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con el fin de celebrar en segunda convocatoria la Junta general de la Comunidad y elegir en ella al Presidente de la misma y los Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Pueden asistir a la Junta los propietarios de los terrenos de la zona de riego, por sí o representados por otros partícipes o por sus administradores en la forma que determina el artículo 49 de la Ordenanza.

En la reunión de esta Junta, y de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza, serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de los partícipes que concurran.

Para acreditar la personalidad como tal regante y asistir a la Junta será necesario la presentación del recibo de haber abonado a la Confederación el canon correspondiente al año 1947 a 1948, sin cuyo requisito no podrá permanecer en el local donde se celebre la Junta.

No se tratará de más asuntos que los indicados en esta convocatoria.

Dada la importancia que estos nombramientos tienen para el normal funcionamiento de esta Comunidad, encarezco a todos los propietarios de la zona, asistan con la mayor puntualidad.

Aranda de Duero 14 de febrero de 1951.—El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, Juan Gayubo.

Extravío

El día 11 desapareció un buey negro, con dos señales en las orejas y una raya en el cuarto derecho.

La persona que tenga noticias de su paradero puede avisar a don Manuel Peña Ríocerezo, vecino de Villanueva Río-Ubierna.

Arrendaría coto de daza

Arrendaría o entraría a ser socio de alguno constituido. Ofertas por escrito a Luis Zuriarrain, Diputación, 2, Bilbao.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar Hospital de ganado

El día 23 del presente mes de febrero, a las 11 horas, se procederá a la venta en pública subasta de ocho caballos, tres mulos y tres mulas de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Unidad sito] en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 14 de febrero de 1951.